

SECRETARIA Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que, de conformidad con las órdenes impartidas en el proveído de fecha 07 de diciembre de 2022 se verifica que las cargas procesales aun no hay certeza si fueron cumplidas. Sírvase proveer.

El secretario,

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO	DAVID ERNESTO NAVARRO JIMENEZ, C.C. N° 10.932.693
RADICADO	230013103003 2022-000136-00
ASUNTO	REQUIERE POR 30 DÍAS
PROVIDENCIA	N°.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se verifica que en el auto de fecha 07 de diciembre de 2022, en el ORDINAL TERCERO Y CUARTO, se ordenó lo siguiente:

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído al demandado de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA**

Email: 3ccomon@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: [@J3CCmonteria](https://twitter.com/J3CCmonteria)

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles, ubicado en la urbanización los Cedros V etapa, LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, LOTE 6, LOTE 7, LOTE 8, LOTE 9, LOTE 10, LOTE 11, LOTE 12, LOTE 13, LOTE 14, de la MANZANA O, LOTE 1, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, LOTE 6 LOTE 7 de la MANZANA L de la ciudad de Montería, identificados con matrícula inmobiliaria N° N° 140-110002, 140-110005, 140-110006, 140-110007, 140-110008, 140-110069, 140-110070, 140-110071, 140-110072, 140-110073, 140-110074, 140-110075, 140-110076, 140-110077, 140-110078, 140-110079, 140-110080, 140-110081, 140-110082 de la ORIP de Montería, de propiedad del ejecutado **DAVID ERNESTO NAVARRO JIMENE, C.C. N° 10.932.693**. Librar el oficio en tal sentido, para que se inscriba el embargo y se expida el certificado pertinente. Inscrito el embargo se decidirá acerca de la diligencia de secuestro.

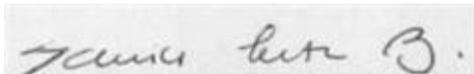
Como quiera que aun no existe certeza en el expediente, si se cumplió la carga procesal de acreditar notificación personal a la partedemandada, el señor DAVID ERNESTO NAVARRO JIMENEZ C.C. N°. 10.932.693, y si la medida cautelar fue inscrita; se requerirá a la parte actora para que dé cumplimiento a lo preceptuado anteriormente en el ORDINAL TERCERO Y CUARTO del auto de fecha 07 de diciembre de 2022, con el ánimo de impulsar el proceso.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA al apoderado de la parte demandante dar cumplimiento Y/o acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el ORDINAL TERCERO Y CUARTO del auto de fecha 07 de diciembre de 2022, con el ánimo de impulsar el proceso, respecto al demandado **DAVID ERNESTO NAVARRO JIMENEZ C.C. N°.10.932.693**, en un término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación (art 317 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e92a7f1d7728a2396f08ecfc94d7df613b0095a5aeb042445e7fb76ec9fd8dd**

Documento generado en 24/02/2023 07:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>